



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito visible a orden 008, la doctora Zully Lorena Erazo manifestó que no le es posible aceptar el encargo realizado, dado que ha sido designada en cinco procesos de manera oficiosa, de los cuales no manifiesta si continúan vigentes. Sin embargo, los documentos que soportan su manifestación no se encuentran actualizados, lo que no permite determinar que dichos encargos se encuentran vigentes.

Por lo que este despacho nuevamente requiere a la citada profesional del derecho para que allegue la documentación requerida para la debida sustentación de la vigencia de los procesos en los cuales manifiesta tener activos a la fecha.

En consecuencia, y para dar continuidad con la diligencia el despacho procede a relevar a la abogada Zully Lorena Erazo, y en su lugar Designar al Abogado Carlos Genaro Pérez Arroyave Identificado con CC 7.526.824 para que adelante y realice la representación de la señora Diana Marcela Salamanca Triana, en lo proceso de Declaración de Unión Libre y Disolución de Sociedad Conyugal.

El abogado Pérez Arroyave podrá ser localizado en la dirección Calle 22 Norte # 11 – 43 casa 5 en la ciudad de Armenia, y al correo electrónico carlosgenaroperezabogado@hotmail.com

De este modo, se le requiere a la interesada para que proporcione a la profesional del derecho designado, la información y documentación necesaria para su gestión, dentro de la cual la profesional orientará y asistirá a la peticionaria en relación con la actuación que pretende adelantar.

Finalmente, se le advierte al profesional designado que el cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto.

Por el Centro de Servicios Judiciales, notifíquesele a la profesional la presente decisión.

Notifíquese,

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Juez (e)

Firmado Por:
Juan Carlos Sanchez Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **466ae363da9353bdc6b6adef9552b5b9efbb7eed80db06fa03cd8f591d51dcce**

Documento generado en 25/07/2023 04:55:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>